



EXPEDIENTE: R.S. 18/40
PROMOCIÓN: 40083

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el catorce de abril de dos mil veintitrés, suscrito por Jesús Gilberto González Pimentel, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escrito por el cual, comunica los resultados de la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato, para el período 2023-2029, que se llevó a cabo, a través del Sistema Remoto de Votación Laboral (SIRVOLAB), del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como, la celebración de la XXXI Convención Nacional Ordinaria, en la que se eligió a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Hacienda, la Comisión de Justicia, la Comisión Nacional de Proceso Electoral y el Comité de Transparencia y, solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 12, 13, 15, 16, 18, 20, incisos a, b, y h, 21, 41, 42, 44, 45, 51, inciso I, 173, 178, 181, 184, 185, 186, 188, 189 y 196, del Estatuto de la citada organización sindical, vigente y registrado de la foja dos a la cincuenta y uno del vigésimo cuarto cuaderno, del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al Tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si

éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”

EXPEDIENTE: R.S. 18/40
PROMOCIÓN: 40083

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Por escrito presentado el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, comunicó a este Tribunal la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que sirvió de base para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato, para el período 2023-2029, a través del Sistema Remoto de Votación Laboral (SIRVOLAB), del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario de Trabajo, celebrado el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por exhibida la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cual, fue señalado para el veintidós de marzo del mismo año.

Ahora bien, analizados los documentos exhibidos en el curso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Los artículos 44, 45, 173, 178 y 181 del Estatuto de la referida organización sindical, disponen:

“ARTÍCULO 44. La elección del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará por los trabajadores agremiados a este Sindicato en ejercicio de su derecho de voto, el cual será en forma personal, libre, directo y secreto, en las fechas y términos establecidos en el presente Estatuto y la Convocatoria respectiva.”

“ARTÍCULO 45. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo seis años, (...).”

“ARTÍCULO 173. La Comisión Nacional de Proceso Electoral en términos del artículo 148 del presente Estatuto, tiene como facultades y obligaciones las consistentes en organizar, coordinar, vigilar y calificar el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, (...).”

“ARTÍCULO 178. La Comisión Nacional de Proceso Electoral en las fechas y horarios que establezca la

Convocatoria al proceso electoral para recibir las solicitudes de registro de planillas, llevará a cabo esa actividad y se abocará a la revisión del cumplimiento de los requisitos que para el efecto prevé el presente Estatuto, en el orden de su recepción.

“ARTÍCULO 181. *Concluido el periodo de registro de planillas, la Comisión Nacional de Proceso Electoral, dentro de los siete días hábiles siguientes a que se concluya la etapa de registro, emitirá y publicará en el sitio web del Sindicato, la lista de planillas registradas.”*

Los anteriores preceptos estatuarios, determinan que el Comité Ejecutivo durará en su cargo seis años, será electo por todos los trabajadores miembros del Sindicato en forma personal, libre, directa y secreta, el citado proceso electoral será coordinado, vigilado y calificado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral, asimismo, recibirá las solicitudes de registro de planillas y publicará el resultado de las planillas registradas que cumplieron con los requisitos.

Cabe mencionar que el proceso electoral señalado, se llevó a cabo, a través del Sistema Remoto de Votación Laboral (SIRVOLAB), del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario de Trabajo, de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, a efecto de que sus agremiados puedan emitir su voto de manera personal, libre, directa y secreta y, en atención al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y este Tribunal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de justicia laboral, libertad y democracia sindical.

Derivado de lo anterior, la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que sirvió de base para la elección referida, señala en sus bases Sexta, Novena, numeral 1, Décima Quinta y Décima Sexta, lo siguiente:

“SEXTA. *Registro de Personas Agremiadas con Derecho a Voto en Plataforma SIRVOLAB. Las personas socias con derecho a voto se registrarán del 31 de enero al 13 de febrero de 2023 en la plataforma SIRVOLAB, mediante la liga <https://sirvolab.stps.gob.mx/>. (...).”*

“NOVENA. *Registro de planillas.*

1. Formas de Registro. La solicitud de registro de Planillas, podrá presentarse de forma física o por vía electrónica. (...).”

“DÉCIMA QUINTA. *Jornada Electoral. Con base en los artículos 44 y 168 del Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional será elegido por el voto libre, personal, directo y secreto de las personas agremiadas con derechos sindicales plenos; es*



EXPEDIENTE: R.S. 18/40
PROMOCIÓN: 40083

decir, aquellos que no estén suspendidos de sus derechos sindicales.

La votación será en todas las secciones sindicales, el miércoles 22 de marzo de 2023, mediante la plataforma SILVOLAB proporcionada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en un horario de 00:00 a las 21:00 del centro de México. (...)."

"DÉCIMA SEXTA. Escrutinio, Cómputo y calificación. Al finalizar la Jornada Electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que asentará el resultado de las votaciones y la planilla que obtuvo la mayoría de votos, documento que firmarán todos sus miembros. Asimismo, publicará y difundirá la conclusión de la jornada electoral, lo que además notificará a las planillas contendientes y elaborará un informe donde hará constar las incidencias que acaecieron en la jornada electoral que deberá rendir a la Asamblea de la Convención que al efecto se convoque."

"VIGÉSIMA. Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria y/o en el Estatuto vigente del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación serán resueltos, de acuerdo con sus respectivas facultades, por los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y por la Asamblea Plenaria de la **Convención Nacional Ordinaria programada para los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril, todas fechas de 2023.**"

Como se observa en las citadas bases, se determinan los siguientes aspectos:

- Las personas socias con derecho a voto se registrarán del treinta de enero al trece de febrero de dos mil veintitrés, en la plataforma SIRVOLAB.
- La solicitud de registro de Planillas, podrá presentarse de forma física o por vía electrónica.
- La votación será en todas las secciones sindicales, el miércoles veintidós de marzo de dos mil veintitrés, mediante la plataforma SILVOLAB, a través del voto libre, personal, directo y secreto de las personas agremiadas.
- Al finalizar la Jornada Electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral levantará el acta circunstanciada correspondiente, en

la que asentará el resultado de las votaciones y la planilla que obtuvo la mayoría de votos.

- Los casos no previstos en la presente convocatoria y/o en el Estatuto, serán resueltos, por la Comisión Nacional Electoral y por la Asamblea Plenaria de la Convención Nacional Ordinaria programada para los días treinta y treinta y uno de marzo y uno de abril de dos mil veintitrés.

Po su parte, los artículos 13 y 51 inciso I, del Estatuto de referencia, disponen:

“Artículo 13. *Las Convenciones Nacionales Ordinarias deberán celebrarse cada seis años, por lo menos con tres días de anticipación a la conclusión del período por el que fue electo el Comité Ejecutivo Nacional saliente, contados a partir del día siguiente del inicio de su gestión y las extraordinarias en la fecha que se fije en la Convocatoria respectiva. En el primero de los casos el **Comité Ejecutivo Nacional, a petición de la Comisión Electoral, expedirá la convocatoria** en cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea Plenaria del Congreso Ordinario, **cuando menos con treinta días hábiles antes de la fecha en que deba celebrarse la Convención;** debiendo contener entre sus bases el motivo de la misma, lugar, fecha de reunión, el temario sobre el que versen las ponencias y el programa de trabajo.”*

“Artículo 51. *Son obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional: (...)*

I) Emitir las convocatorias para las Convenciones Nacionales y Congresos de Trabajo en los términos de este Estatuto y lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su caso en las disposiciones que regulen los Procesos Electorales. (...).”

Dichos artículos, establecen en lo que aquí interesa, que cada seis años a petición de la Comisión Electoral, las Convenciones Nacionales Ordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario General, con treinta días hábiles de anticipación, debiendo contener entre sus bases, el motivo de la misma, lugar, fecha de reunión, el temario sobre el que versen las ponencias y el programa de trabajo.

Ahora, como se advierte, la Convocatoria de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, para la celebración de la XXXI Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, cumple con los extremos de su Estatuto, ya que, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, a través del Secretario

EXPEDIENTE: R.S. 18/40
PROMOCIÓN: 40083

General y, en la misma, quedaron establecidas las bases para el desarrollo del citado evento.

Asimismo, es importante destacar que la fecha para la celebración de la citada Convención, fue señalada en la base Vigésima de la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, misma que fue descrita en párrafos que anteceden, por lo tanto, la celebración del evento de referencia, cumple con los preceptos estatutarios, ya que se dio a conocer con más de treinta días de anticipación a la fecha de celebración del citado evento, esto es, del dieciséis de enero (fecha de emisión de la Convocatoria que sirvió de base para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato), al treinta de marzo de dos mil veintitrés (fecha en que dio inicio la citada Convención), existen cincuenta y un días hábiles, término mayor al que señala el artículo 13 del Estatuto, antes mencionado.

Por su parte, los artículos 12, 15 y 16, del Estatuto de la citada organización sindical, señalan:

“Artículo 12. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias, se integrarán con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno) de la Ciudad de México.

Tratándose de Convenciones Nacionales Ordinarias en las que se valide el proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán encontrarse presentes los integrantes de cada planilla registrada, quienes no formarán parte de la Asamblea.”

“Artículo 15. El quórum para las Convenciones lo formarán la mitad más uno de sus integrantes previamente acreditados.”

“Artículo. 16.- Los acuerdos en las Convenciones Nacionales se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes en Asamblea Plenaria.”

Los preceptos transcritos, señalan que la Convención deberá conformarse por el Secretario General, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección Uno con sede en la Ciudad de

México, asimismo, el quórum requerido será de la mitad más uno de los integrantes del evento y, los acuerdos deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos de los asistentes.

Al respecto, en el Acta de la XXXI Convención Nacional Ordinaria, celebrada el treinta y treinta y uno de marzo y, uno de abril de dos mil veintitrés, se advierte la declaración del quórum legal para su celebración, el cual contó con la presencia de ciento veintisiete de un total de ciento sesenta y nueve convocados, lo que corresponde a más de la mitad más uno, de los asambleístas a la Convención, cumpliendo con ello el quórum requerido.

Luego, la citada Convención se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria referida; y los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la mayoría de los asistentes, como lo establece el artículo 25 estatutario, transcrito en párrafos que anteceden.

Aunado a lo anterior, debe destacarse lo señalado en el artículo 25 Estatutario, mismo que a la letra dice:

“Artículo 21. Los acuerdos votados por las Convenciones Nacionales **tendrán plena validez** cuando los trabajos de las mismas hayan sido conducidos con las formalidades estatutarias, **aún en el caso de que con posterioridad las abandonen alguno o algunos de los integrantes de la Asamblea Plenaria** o de las mesas de Trabajo correspondientes.”

El citado precepto señala que los acuerdos de las Convenciones Nacionales tendrán plena validez cuando cumplan con las formalidades estatutarias, aun cuando posteriormente alguno de los integrantes de la Asamblea Plenaria abandone el evento.

Por su parte, los artículos 18, segundo y tercer párrafo y 20, incisos a, b y h, del Estatuto del sindicato citado, disponen:

“Artículo 18. (...)

La declaración de validez de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, deberá hacerse por la Comisión Nacional de Proceso Electoral en Asamblea Plenaria de la Convención correspondiente, a fin de que sea ésta la que realice la entrega de la constancia correspondiente a quienes resulten ganadores en el proceso de elección.

Hecho lo anterior, se darán a conocer a la Asamblea los nombres de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y las carteras que habrá de ocupar cada uno de ellos.”

EXPEDIENTE: R.S. 18/40
 PROMOCIÓN: 40083

“Artículo 20. Las Convenciones Nacionales, Congresos Ordinarios y Extraordinarios, acorde a sus facultades, deberán:

a) Elegir a los integrantes de las Comisiones siguientes:

De Vigilancia y Hacienda;
 De Justicia;
 Nacional de Proceso Electoral; y,
 Comité de Transparencia.

b) Conocer del informe que rinda el Comité Ejecutivo Nacional; así como de las Comisiones enumeradas en el inciso a). (...)

h) Validar la elección.”

Como se advierte de los citados preceptos estatutarios, son facultades de la Convención Nacional, entre otras, elegir a los integrantes de las Comisiones: de Vigilancia y Hacienda; de Justicia; Nacional de Proceso Electoral; y del Comité de Transparencia; además de conocer del informe de la Directiva y validar la elección.

Ahora, como se observa de las constancias exhibidas, en el Acta de la XXXI Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrada el treinta y treinta y uno de marzo y, uno de abril de dos mil veintitrés, se advierte que se registraron cinco planillas:

| | Nombre de Planilla | Encabezada por: |
|---|--------------------|----------------------------------|
| 1 | PLANILLA BLANCA | Jesús Gilberto González Pimentel |
| 2 | PLANILLA VERDE | Enrique Galicia López |
| 3 | PLANILLA LILA | María Belinda Pacheco Castillo |
| 4 | PLANILLA ROJA | Juan Carlos Gil González |
| 5 | PLANILLA NARANJA | Víctor Flores Nicolás |

Asimismo, de conformidad con el Acta de Resultados preliminares del Sistema Remoto de Votación (SIRVOLAB) de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se observa que las planillas obtuvieron los siguientes sufragios:

| | Nombre de Planilla | Votos | Porcentaje de votos |
|-------------|--------------------|-------|---------------------|
| 1 | PLANILLA BLANCA | 3,430 | 38.25% |
| 2 | PLANILLA VERDE | 750 | 8.36% |
| 3 | PLANILLA LILA | 1,244 | 13.87 |
| 4 | PLANILLA ROJA | 1,128 | 12.58 |
| 5 | PLANILLA NARANJA | 2,335 | 26.04 |
| VOTOS NULOS | | 81 | 0.9% |
| TOTAL | | 8,968 | 100% |

De ahí que, en el Acta de la XXXI Convención Nacional Ordinaria se observa que, de conformidad con el informe de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, se obtuvieron los resultados de la siguiente forma: la “Planilla Verde”, consiguió setecientos cincuenta votos; la “Planilla Lila”, obtuvo mil doscientos cuarenta y cuatro votos; la “Planilla Roja” logró mil ciento veintiocho sufragios a su favor; la “Planilla Naranja” alcanzó dos mil trescientos treinta y cinco votos; y, resultó ganadora la **“Planilla Blanca”**, encabezada por Jesús Gilberto González Pimentel, misma que obtuvo tres mil cuatrocientos treinta votos a su favor, con ochenta y un votos nulos, de un total de ocho mil novecientos sesenta y ocho sufragios emitidos.

Por lo anterior, la Asamblea Plenaria de la XXXI Convención Nacional Ordinaria, aprobó por mayoría de votos el informe de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, respecto de la elección del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2023-2029, en el que se declaró ganadora a la planilla Blanca, encabezada por Jesús Gilberto González Pimentel.

Asimismo, en dicho evento se eligió a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Hacienda, de la Comisión de Justicia, de la Comisión Nacional de Proceso Electoral y del Comité de Transparencia, de la referida organización sindical, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 estatutario, citado en párrafos que anteceden.

En el caso, el proceso electoral que comunica de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se desarrolló de conformidad con las bases de la convocatoria que fue

EXPEDIENTE: R.S. 18/40
 PROMOCIÓN: 40083

emitida de acuerdo al Estatuto de la referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, para el período comprendido del dos de abril de dos mil veintitrés al uno de abril de dos mil veintinueve, quedó integrado de la siguiente forma:

| CARGO | NOMBRE |
|---|------------------------------------|
| SECRETARIO GENERAL. | JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL |
| SUBSECRETARIA GENERAL CENTRO. | LOURDES ALEJANDRA FLORES DÍAZ |
| SUPLENTE | YADIRA PIÑA GONZÁLEZ |
| SUBSECRETARIA GENERAL NORTE. | NORA ANGÉLICA CASTORENA SÁNCHEZ |
| SUPLENTE | MARTHA AYALA ARANDA |
| SUBSECRETARIA GENERAL SUR. | ROSA MARÍA SOLÍS MEJÍA |
| SUPLENTE | LILIA OCAMPO GONZÁLEZ |
| SUBSECRETARIO GENERAL DEL PACIFICO. | JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO |
| SUPLENTE | FERNANDO BADILLO ALEJANDRÉ |
| SUBSECRETARIA GENERAL DEL GOLFO. | MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMÉNEZ |
| SUPLENTE | LAURA LILIANA HERNÁNDEZ MONREAL |
| SUBSECRETARIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA. | ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA |
| SUPLENTE | ADRIÁN ANTONIO MENDOZA CASTELLANOS |

| | |
|--|---------------------------------------|
| SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES. | GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS |
| SUPLENTE | DÁMASO PÉREZ MARÍN |
| SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS | ARIEL PÉREZ RAMÍREZ |
| SUPLENTE | RAÚL SANTIAGO LOYOLA ORDOÑEZ |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN. | MARCO ANTONIO ZAPIÉN GARCÍA |
| SUPLENTE | CÉSAR PÉREZ ZAVALA |
| SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL. | OMAR VICENTE SÁNCHEZ MARTÍNEZ |
| SUPLENTE | DAMIÁN GIJÓN LEGORRETA |
| SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL. | DIANA ALEJANDRA VILLEGAS COTA |
| SUPLENTE | BRENDA ANGÉLICA CERRILLO GARCÍA |
| SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA Y DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA. | MARÍA ESTELA CERRILLO GÁRNICA |
| SUPLENTE | JANET OCAMPO OCAMPO |
| SECRETARIO DE ACCIÓN EDUCATIVA, CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y SINDICAL. | GERMÁN BRISEÑO SÁINZ |
| SUPLENTE | JORGE ALBERTO JIMÉNEZ CANTORAL |
| SECRETARIA DE VIVIENDA. | GLORIA BARRIGA MANZANO |
| SUPLENTE | SARA ALEJANDRA VÁZQUEZ MEZA |
| SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES. | JOB RODRÍGUEZ PACHECO |
| SUPLENTE | JUAN ANTONIO VALDÉZ JAIMES |
| SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL. | JUAN GABRIEL ZAMORA BAHENA |
| SUPLENTE | IVÁN ZERMEÑO GODÍNEZ |
| SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO. | ROCÍO ELIBETH CORONADO JIMÉNEZ |
| SUPLENTE | LORENA GARCÍA CORREA |
| SECRETARIO DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | GUILLERMO ÁVALOS NEGRETE |
| SUPLENTE | MARCOS EDGAR OSORIO AGUILAR |
| SECRETARIA DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO. | SOCORRO HORTENSIA URZÚA GONZÁLEZ |
| SUPLENTE | MÓNICA VANESSA MANCERA ALCARÁZ |
| SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y RECREATIVA. | JOSÉ ANTONIO ESCOBAR FRUTIS |
| SUPLENTE | ALBERTO FLORES TINOCO |
| SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS. | BENJAMÍN GALVÁN MARTÍNEZ |

EXPEDIENTE: R.S. 18/40
 PROMOCIÓN: 40083

| | |
|--|--|
| SUPLENTE | LUIS ÁNGEL CASTILLO SUÁREZ |
| SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS. | GABRIELA ALATRISTE PUEBLA |
| SUPLENTE | CLAUDIA JIMENA ZEPEDA LÓPEZ |
| SECRETARIA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. | CLAUDIA ANGELINA MEXÍA PACHECO |
| SUPLENTE | BEATRIZ VILLANUEVA ANDRADE |
| SECRETARIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA. | OMAR CARBALLO CRUZ |
| SUPLENTE | ERIC MEJÍA GODÍNEZ |
| SECRETARIA DE ASISTENCIA DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. | NYDIA MARENA MORALES FIGUEROA |
| SUPLENTE | BEATRIZ GEMA MATUS CHÁVEZ |
| SECRETARIA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSSTE. | MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ |
| SUPLENTE | CLAUIDA MORAZÁN SILVA |
| SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS. | MARÍA DE JESÚS FLORES ROMERO |
| SUPLENTE | MARÍA CRISTINA FLORENCIA CISNEROS VARGAS |
| COMITÉ DE TRANSPARENCIA | |
| PRESIDENTE | IVÁN ZERMEÑO GODÍNEZ |
| SECRETARIO | JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO |
| VOCAL | MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMÉNEZ |
| COMISIÓN DE VIGILANCIA Y HACIENDA | |
| PRESIDENTE | RAÚL OCHOA RUELAS |
| SECRETARIOS | HÉCTOR ARMANDO VILLALOBOS ALBARRÁN |
| | MARTHA LILIA AYALA FABELA |
| VOCALES | MARÍA LETICIA ANICA ORTEGA |
| | AMALIA OCAÑA CORONEL |
| COMISIÓN DE JUSTICIA | |
| PRESIDENTA | ANA GABRIELA CARRILLO CORRALES |
| SECRETARIOS | JOSÉ LUIS RANGEL JANTES |

| | |
|---|-------------------------------|
| | ANA BERTHA BRAVO DUARTE |
| VOCALES | SONIA LORENIA PLATT MOLINA |
| | JOSÉ PEDRO RUEDA SAUCEDO |
| COMISIÓN NACIONAL DE PROCESO ELECTORAL | |
| PRESIDENTA | NELLY PATRICIA ALARCÓN CORTÉS |
| SECRETARIOS | OSWALDO BERNABÉ CANTO ANCONA |
| | DARÍO DE LA CRUZ ZÚÑIGA |
| VOCALES | BRUMEL ALAMILLA LEDESMA |
| | MARISELA RODRÍGUEZ CHÁVEZ |

Asimismo, **téngase por efectuada la comunicación**, que la citada XXXI Convención Nacional Ordinaria, celebrada el treinta y treinta y uno de marzo y, uno de abril de dos mil veintitrés, aprobó el informe de labores y financiero del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por el período comprendido del uno de noviembre de dos mil diecinueve al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Zacahuitzco, número cincuenta, Colonia María del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03540, en esta Ciudad de México y autorizados para los mismos efectos a Benjamín Galván Martínez, Marco Antonio Zapién García, Ariel Pérez Ramírez, María Cristina Florencia Cisneros Vargas, Claudia Angelina Mexía Pacheco, María Estela Cerrillo Garnica, Guillermo Antonio Hernández Contreras y José Luis Santamaría Preciado.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha y, con la excusa de José Roberto Córdova Becerril, Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Segunda Sala del propio Tribunal.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.



EXPEDIENTE: R.S. 18/40
PROMOCIÓN: 40083

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

DEMETRIO RODRÍGUEZ ARMAS

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO
RUIZ

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARGELIA GÜICHO
GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO



ERDOS

EXPEDIENTE: R.S. 18/40
PROMOCIÓN: 40083

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE
DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO EN EL
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ
ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

TOMA NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL

JAMG/BTA
RS 18-40 PROM 40083 TOMA NOTA CE

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:
CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas que se sella y rubrica constantes de nueve fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y que obran en el expediente R.S. 18/40, relativo al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, lo que certifico en cumplimiento al acuerdo de dieciocho de abril del año en curso y, con fundamento en la fracción IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, al día dieciocho del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

